

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 31 de marzo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1127/2013. (2015ED0104)

D./Dña. Inmaculada Naranjo Sanguino, Secretario/a Judicial de Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz,

Hago Saber que en los autos de referencia se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Badajoz, a once de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por Doña Susana Muñoz Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 1127/2013, promovidos por la Comunidad de Propietarios Edificio Don Fernando, representada por el Procurador de los Tribunales D. Federico García-Galán González, y asistida por el letrado D. Jorge García-Galán González, contra Profasa, en rebeldía procesal, Conexjur 2006, SL, en rebeldía procesal, D. Eduardo Escudero Pintado, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Jesús Galeano Ruíz, y asistido por la letrada D.ª Cristina Gómez Márquez, y D. Miguel Ruiz de Ortigosa, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Lorena Ruiz Aledo, y asistido por el letrado D. José Antonio Pajuelo Casado

FALLO

Primero. Estimo en parte la demanda planteada por la "Comunidad de Propietarios del Edificio Don Fernando" y, en consecuencia, condeno a Profasa a ejecutar a su costa, en el plazo de tres meses, la reparación de la puerta del garaje comunitario con salida a la calle San Juan de Dios número 4.

Segundo. Condeno solidariamente a Profasa, Conexjur 2006, SL, a D. Eduardo Escudero Pintado y a D. Miguel Ruiz de Ortigosa a la reparación, en un plazo de tres meses, de las humedades existentes en los trasteros del sótano 1 del edificio Don Fernando. La reparación se ajustara al informe pericial de D. Luis María Carmona Pla.

Tercero. Desestimo la demanda en todo lo demás.

Cuarto. No se hace especial condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.



Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Profasa, Conexjur 2006, SL.

En Badajoz, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

